Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 254-2020

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes veintisiete de noviembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-210,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el día viernes veinte de noviembre del presente año, por parte de: quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. *Información de calidad del agua: resultados, informes, resúmenes y tablas de los análisis físicos, químicos, biológicos realizados a las aguas - separados por tipo de fuente (ej., río, pozo, pozo privado, domiciliar, muestreo de agua embotellada, etc.,), por tipo de uso del agua analizada (por ej., industrial, agrícola, domiciliar, consumo humano, etc.), separados por mes/año de muestreo; por resultado del agua (por ej., apto para consumo humano, apto para agricultura, apto para domiciliar, etc.). También, la cantidad y los detalles de las plantas de tratamiento de aguas residuales y su volumen promedio mensual y promedio anual de tratamiento. Todo esto segregado por municipio.*
2. *Volumen promedio y total mensual de residuos y desechos sólidos. Estos segregados por fuente generadora (residencial, industrial, etc.), clasificación del tipo de residuo (papel, plástico, orgánico, aluminio, etc.) y por disposición o tratamiento. Todo esto segregado por municipio.*
3. *Datos e información de calidad de aire: emisiones en partes por millón de CO2 y PM2.5, PM5 y PM10 con la referencia que indique categoría de calidad de Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Malo y la interpretación de posibles implicaciones a salud o medio ambiente de la categoría asignada. Esto, segregado por municipio.*
4. *Datos e información de contaminación: la contaminación acústica y los detalles de decibeles promedio mensuales, promedios anuales, los días de la semana y los horarios de mayor y de menores niveles. Todo esto segregado por municipio.*
5. *Promedio de los Rangos entre las temperaturas promedio mensuales máxima y mínima. Todo esto segregado por municipio.*
6. *Promedio de los Rangos entre la precipitación promedio mensuales máxima y mínima. Todo esto segregado por municipio.*
7. *Frecuencia de meses extremadamente calurosos (porcentaje de registros por arriba de las temperaturas promedio mensuales máximas del país). Todo esto segregado por municipio.*
8. *Frecuencia de meses extremadamente fríos (porcentaje de registros por abajo de las temperaturas promedio mensuales mínimas del país). Todo esto segregado por municipio.*
9. *Frecuencia de ambientes extremos secos en el mismo mes del año (Entre Dic.-Abr., cero precipitaciones, Entre May-Nov aquellos registros donde ocurrió menos de dos desviaciones estándar de los mm. precipitados en el mismo mes durante los años de estudio). Todo esto segregado por municipio.*
10. *Frecuencia de ambientes extremos lluviosos en el año (Aquellos meses donde ocurrió más de dos desviaciones estándar de los mm. precipitados por mes durante los años de estudio). Todo esto segregado por municipio.*
11. *Inundaciones ocurridas. Todo esto segregado por municipio.*

...1/3...

12. *Deslizamientos de tierra ocurridos. Todo esto segregado por municipio.*
13. *Número de sequías ocurridas. Todo esto segregado por municipio.*
14. *Porcentaje de superficie de explotación (Cultivo y pasto permanente) sin riego. Todo esto segregado por municipio.*
15. *Grado de diversificación de los cultivos en el uso del suelo (índice Herfindahl). Todo esto segregado por municipio.*
16. *Porcentaje de productores pequeños respecto al total de productores. Todo esto segregado por municipio.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales **(DOA**), Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad **(DEB),** y Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos **(DSH)**, todas de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas **DOA, DEB, y DSH**, enviaron en esta fecha la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla a peticionario vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ ***Requerimientos 1, 3, 4, 12,13 y 14: Ver respuesta detallada del DOA, en documento adjunto (4 Págs.) Incluye 7 enlaces con sitio WEB MARN.***
- ✓ ***Requerimiento N° 2: Ver respuesta detallada de DSH en documento adjunto (9 Págs.)***
- ✓ ***Requerimientos del 5 al 10***

  *La Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, le informa que basados en los procedimientos avalados por el Ministerio de Hacienda y la Unidad Auditoría Interna, lo solicitado es un servicio que está sujeto a un pliego tarifario, ver documento en nuestro sitio WEB (**Págs. 22-28**): http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/carta-de-derechos-para-los-consumidores-y-usuarios-de-servicios-del-ministerio-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/ , por lo que es necesario enviar una carta dirigida a Ing. Luis Eduardo Menjívar Recinos, Director General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y le será enviada a la brevedad posible una oferta del servicio solicitado, vía correo electrónico.*

  Si desea más información sobre este trámite, puede comunicarse directamente con la Encargada de la Unidad de Gestión de Datos del DOA: Rosa Maria Araujo al Tel: 2132-9753 en horas hábiles o al correo raraujo@marn.gob.sv

  Requerimiento 11:

  DOA informa que "se está actualizando la información la información de impactos (inundaciones), se espera tener actualizado hasta el evento IOTA la próxima semana y por municipio o departamento. Sin embargo, mucha de esta información es proporcionada por La Dirección General de Protección Civil, por lo que se recomendaría que se les solicite a ellos; el resto de información se colecta a través de la ROL y de Redes sociales, previa confirmación de dichos datos.
  Contacto para solicitar información a la Dirección General de Protección Civil, División del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial:

...2/3...

- ✓ Lic. Jenni Vanessa Quintanilla Garcia, Oficial de Información MIGOBDT, Tel: 25277172
  oirmigob@gobernacion.gob.sv
  https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt

Requerimientos 15 y 16

15. Grado de diversificación de los cultivos en el uso del suelo (índice Herfindahl) Todo esto segregado por municipio.

En la DEB no se evalúa el grado de diversificación de cultivos en el uso del suelo, ni se utiliza el índice mencionado, es por tal razón que no se cuenta con la información solicitada

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario en el requerimiento N° 15, esta dependencia resuelve: No **entrega de la información solicitada por Inexistencia.**

16. Porcentaje de productores pequeños respecto al total de productores. Todo esto segregado por municipio.

- ✓ Se Sugiere que este punto se revise con el MAG o con el último censo agropecuario, del año 2007 y realizado por la DIGESTYC/MINEC y el MAG.
  http://www.mag.gob.sv/direccion-general-de-economia-agropecuaria/estadisticas-agropecuarias/censos-agropecuarios/
- ✓ ***Contacto Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)***
  Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información, 2210-1969
  oir@mag.gob.sv
  https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM

...3/3...